

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	58
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	58
FRACCIÓN IV	65
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	65
FRACCIÓN V	73
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	73
FRACCIÓN VI	75
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	75
FRACCIÓN VII	78
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	78
FRACCIÓN VIII	80
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	80



FRACCIÓN IX	82
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	82
FRACCIÓN X	87
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	87
FRACCIÓN XI	89
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	89
FRACCIÓN XII	91
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	91
FRACCIÓN XIII	93
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	93
FRACCIÓN XIV	94
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	94
FRACCIÓN XV	99
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	99
FRACCIÓN XVI	101
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	101



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones				X		
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros		X		X	X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa		X		X		X
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional		X		X		X
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X	X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Si, N = No.



El Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 28 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	3,651,580	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8,378,334
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	392,686	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	220,000	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	5,500	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	4,269,766	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	8,378,334
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	24,665,629	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	6,354,720	Deuda Pública a Largo Plazo	85,154
Activos Intangibles	23,811	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	3,220,541	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	1,692,961	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	85,154
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	8,463,488
Total, de Activos No Circulantes	29,516,581		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	33,786,347	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	35,045,385
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	35,045,385
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-9,722,525
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-432,476
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-8,626,395
		Revalúos	-663,654
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total, de Hacienda Pública/Patrimonio	25,322,859
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	33,786,347

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 33 millones 786 mil 347 pesos, de los cuales 4 millones 269 mil 766 pesos son circulantes y 29 millones 516 mil 581 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 8 millones 463 mil 488 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 25 millones 322 mil 859 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	8,463,488	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio	25,322,859	= Total, Activo (ESF)	33,786,347	33,786,347	X		
2	Total, del Activo (ESF)	33,786,347	-	Total, del pasivo (ESF)	8,463,488	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	25,322,859	25,322,859	X		
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/De	-432,476	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/De	-432,476	= Cero	0	0	X		

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{4,269,766}{8,378,334}$	0.51
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{4,269,766 - 0}{8,378,334}$	0.51
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{3,651,580}{8,378,334}$	0.44
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{8,463,488 \times 100}{33,786,347}$	25

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 51 centavos con de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 51 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 44 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 25 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es alto.



**MUNICIPIO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	8,147,650
Impuestos	3,122,212
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Ingresos no comprendidos en las fracc de la ley de ingresos causadas en EFAPLP	900
Derechos	4,188,016
Productos	748
Aprovechamientos	835,774
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	86,448,717
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	86,448,717
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	94,596,367
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	69,990,403
Servicios Personales	36,301,874
Materiales y Suministros	19,111,701
Servicios Generales	14,576,827
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,545,137
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	2,085,398
Subsidios y Subvenciones	3,592,818
Ayudas Sociales	1,063,807
Pensiones y Jubilaciones	1,803,113
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0



CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	95,188
Intereses de la Deuda Pública	95,188
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	572,091
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	572,091
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	15,826,024
Inversión Pública no Capitalizable	15,826,024
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	95,028,843
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-432,476

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	8,147,650	9
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	86,448,717	91
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	94,596,367	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 91 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 9 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Ingresos no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en EFAPLP, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{8,147,650 \times 100}{94,596,367}$	9
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{86,448,717 \times 100}{94,596,367}$	91
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{3,122,212 \times 100}{94,596,367}$	3
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{3,122,212 \times 100}{8,147,650}$	38

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 9 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 91 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 3 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 38 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	69,990,403	73
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	8,545,137	9
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	95,188	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	572,091	1
Inversión Pública	15,826,024	17
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	95,028,843	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 73 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 17 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	36,301,874	52
Materiales y Suministros	19,111,701	27
Servicios Generales	14,576,827	21
Total	69,990,403	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 52 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 27 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 21 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{69,990,403 \times 100}{95,028,843}$	74
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{36,301,874 \times 100}{69,990,403}$	52
Proporción de los Servicios Personales	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{36,301,874 \times 100}{95,028,843}$	38
Proporción de los Materiales y Suministros	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{19,111,701 \times 100}{95,028,843}$	20
Proporción de los Servicios Generales	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{14,576,827 \times 100}{95,028,843}$	15

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 74 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 52 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 38 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 20 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 15 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{94,596,367 \times 100}{95,028,843}$	100
Ahorro/desahorro	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	94,596,367 - 95,028,843	-432,476



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{69,990,403 \times 100}{8,147,650}$	859

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 432 mil 476 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 9 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	94,596,367	pesos
a) Recurso de Origen Federal	86,448,717	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	8,147,650	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	8,147,650	pesos
Muestra Auditada	5,703,355	pesos
Representatividad de la muestra	70	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 7 millones 768 mil 707 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 5 millones 904 mil 217 pesos, que representa un 76 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.8. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.9. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 1.11. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.



2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 3.2.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 3.3.** Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1** Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2** Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.3** Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.4** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales.
- 4.1.5** Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo de la Entidad Fiscalizada.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.



8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.2. Verificar que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se hayan realizado de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado las áreas las áreas de Investigación y Substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, de conformidad a la normativa aplicable.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 10 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2024 y la Balanza de Comprobación de la cuenta 10000-06-0000 a la cuenta 93000-60- 0000 acumulada al mes de diciembre del 2024 a nivel de cuentas de detalle, información emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utilizó la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2024; se detectó que existen saldos pendientes de recuperación de la cuenta contable número 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, por la cantidad de 63 mil 659 pesos; sin embargo no se encontró la evidencia de que se hayan implementado los procedimientos administrativos para la recuperación de dichos saldos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 50, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente: “...En cuanto a la cuenta 1122060000000000000000 Cuentas Por cobrar a corto Plazo saldo final \$6,458.3 Manifiesto que con fecha 16 de abril del 2024 se realizó una transferencia por la cantidad de \$17,637.80, ...la cual ampara las facturas número 168S, 169S, 170S,179S, todas emitidas por el proveedor ..., si hacemos la suma correspondiente a estas facturas nos da el importe de \$14,157.80 ... lo que significa que se pagó de más la cantidad de \$3,480.00... lo que significa que por error involuntario se pagó en exceso, dicha situación ya se comentó con el contribuyente y está de acuerdo en que las facturas próximas se descuente esa cantidad de \$3,480.00...para así disminuir el saldo de las cuentas por pagar a corto plazo.

En cuanto a la cuenta 1123060000000000000000 deudores diversos por cobrar a corto plazo con saldo final de \$18,201.06 ...

Manifiesto que con fecha 08 de febrero de 2024 se realizaron de manera duplicada dos transferencias por la cantidad de \$7,778.76 ... a nombre ... lo que origina un saldo a mi

favor por dicha cantidad, ya se habló con el proveedor y está de acuerdo en realizarnos el reembolso por esta cantidad lo que me origina una disminución a la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo.

Manifiesto que con fecha 02 de abril de 2024 se realizó una transferencia por un importe de \$10,089.15 ... la cual ampara el pago de las facturas 1445, 1452, 1459, 1451, expedidas por ... que si se hace la suma de las facturas correspondientes me da la cantidad de \$1,089.16 ... lo que ocasionó que por error involuntario se pagara en exceso la cantidad de \$8,999.99 ... por lo tanto se genera un saldo a mi favor lo que disminuiría la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, ya se habló con el proveedor y se llegó a acuerdo a futuras facturas se disminuya el saldo que traemos a favor.

Manifiesto que con fecha 06 de noviembre 2024 se realiza una transferencia por el importe de \$880.00... a favor de ... amparado por la factura 2796 mas sin embargo el día 07 de noviembre se vuelve a realizar por error involuntario nuevamente la transferencia por el mismo importe al mismo beneficiario lo que ocasiona un saldo a mi favor por la misma cantidad, ya se habló con el proveedor para que en futuras operaciones se descuente la cantidad a favor disminuyendo así la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo.

Manifiesto que con fecha 09 de julio de 2024 se realizó una transferencia por \$6,844.12 ... que ampara las facturas con terminación 2F157 y 2C83 si se revisa la suma de dichas facturas da la cantidad de \$2,122.87 ... lo que da por consecuencia que se haya pagado en exceso la cantidad de \$1,724.25 ... ya se habló con el contribuyente y está de acuerdo en que se disminuya ese saldo a favor de las futuras operaciones lo que ocasionaría una disminución en la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo.

En cuanto a la cuenta de deudores por anticipos de tesorería a corto plazo con saldo fin de \$39,000.00.

Manifiesto que ese saldo corresponde a un pago anticipado a corto plazo que se hizo a la arquitecta... por concepto de elaboración y seguimiento del plan municipal de desarrollo pero por omisión involuntaria no se había emitido el CFDI por el egreso correspondiente motivo por el cual pongo a su disposición la factura 744 de tipo egresos que amparan el pago de dicho importe...”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta en archivos electrónicos formatos PDF: Pólizas Contables y su documentación anexa, sin embargo, la información y los argumentos presentados no comprueban que hayan realizado la recuperación de los saldos a favor de la Entidad Fiscalizada; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2024 y la Balanza de Comprobación, de la cuenta 10000-06-0000 a la cuenta 93000-60- 0000 acumulada al mes de diciembre del 2024 a nivel de cuentas de detalle, información emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utilizó la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2024; se detectó que se realizaron erogaciones de la cuenta contable número 113006 Derechos a Recibir Bienes o Servicios, por la cantidad de 220 mil pesos; sin embargo no se encontró evidencia de que la Entidad Fiscalizada haya recibido el bien y/o servicio por los cuales pagó durante el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente: *“...Pongo a su disposición la factura 6005 serie R emitida por la cual ampara la reparación de transmisión y suspensión en general correspondiente a la unidad ...”*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, presenta en archivo electrónico en formato PDF información que comprueba y justifica la cantidad de 200 mil pesos como es: Pólizas Contables y documentación soporte el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el proveedor por el pago del servicio y quedó saldo pendiente



de recuperar (comprobar) a favor de la Entidad Fiscalizada la cantidad de 20 mil pesos; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas /Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5.2 Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación de la cuenta 10000-06-0000 a la cuenta 93000-60-0000 acumulada al mes de diciembre del 2024 a nivel de cuentas de detalle, emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, se detectó al 31 de diciembre de 2024 existen saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 03; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que se lleve a cabo la revisión y depuración de los saldos contrarios de las cuentas contables de naturaleza acreedora.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



1.6. Se verificó que se realizaran los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaran los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que se realizaran los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.10.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la página oficial de internet: <https://www.nparangaricutiro.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/conac>, de la Entidad Fiscalizada, en relación al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2024 y contenido en la Cuenta Anual del ejercicio fiscal 2024, se detectó en el apartado "V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES", bajo el momento contable del devengado el cual refleja un importe negativo de 4 millones 371 mil 871 pesos, por lo que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; toda vez que en el momento Contable Devengado al 31 de diciembre de 2024, debería ser mayor o igual a cero.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, no presenta información y/o documentación respecto a la presente Observación Preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental respecto que el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal y no demuestran estar en algunos de los supuestos que menciona el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.11. Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones



preliminares.

3.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos (auxiliares contables) se detectó que la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia de haber emitido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la Recaudación de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios correspondiente a los meses de enero, marzo, abril, mayo y diciembre del ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de 224 mil 056 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; y, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente:

POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	CFDI QUE AMPARA
6	17/01/2024	Recaudación de abastos del día 17 de enero de 2024	65	AO3974
7	17/01/2024	Recaudación de Ingresos del día 17 de enero del 024	75,854	AO3974
18	04/03/2024	Recaudación de Ingresos del día 4 de maro de 2024	18,825	A04601
29	04/03/2024	Recaudación de bastos del día 4 de marzo de 2024	6,769	A04601
15	26/03/2024	Recaudación de Ingresos del día 26 de marzo del 26 de marzo del 2024	6,108	AO4655
26	26/03/2024	Recaudación de Ingresos por multas de seguridad del día 26 de marzo del 2024	31,000	AO4655
27	26/03/2024	Recaudación de Ingresos del día 26 de marzo del 2024	6,986	AO4655
8	10/04/2024	Recaudación de Ingresos del día 10 de abril de 2024	13,814	AO7743
19	27/05/2024	Recaudación de Ingresos del día 27 de mayo de 2024	6,197	A04802



POLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	CFDI QUE AMPARA
20	27/05/2024	Recaudación de Ingresos por Corpus Christy del día 27 de mayo del 2024	20,950	A04802
8	10/12/2024	Recaudación de Ingresos del día 10 de diciembre del 202	30,027	A05680
15	10/12/2024	Recaudación de Ingresos del día 10 de diciembre del 2024.	7,461	A05680

Pongo a su disposición de manera digital en PDF cada uno de los documentos descritos en los puntos que anteceden”.

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de la documentación faltante, consistente en archivo electrónico en formato PDF que contiene las Pólizas Contables de Ingresos y su documentación soporte, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los Ingresos Recaudados de los meses de enero, marzo, abril, mayo y diciembre del ejercicio fiscal 2024, por lo que los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; motivo por el cual **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

3.3. Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos (auxiliares contables), se conoció que la Entidad Fiscalizada, cuenta con un rezago correspondiente al Impuesto Predial por la cantidad de 1 millón 880 mil 736 pesos, tal como se señala en el documento *“Gobierno de Michoacán Secretaría de Finanzas y Administración, Dirección de Catastro, Rezagos y adeudo de cuenta corriente, ...”*, sin que las autoridades municipales muestren la evidencia de que se ha iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tendientes a hacer efectivos los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada; así como evidencia de las gestiones de cobro.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, 17, 25, 27, 29 y 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, fracciones I, II y III, 27, fracciones IV, V y VI y 28, fracciones I; y, IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente: *"...Pongo a su disposición de manera digital en PDF evidencia de la campaña de predial 2024"*.

La Entidad Fiscalizada presentó la documental que muestra la evidencia de haber realizado acciones que incentivaron el pago del Impuesto Predial; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente a la Sexta Sección, Número 33 de fecha lunes 10 de julio de 2023, y al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Quinta Sección, Número 92 de fecha viernes 5 de julio de 2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el límite de asignación global



de recursos para el Capítulo 1000 Servicios Personales, que se aprobó para el ejercicio sujeto a revisión, teniendo como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor del 3 por ciento de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, no presenta información y/o documentación respecto a la presente Observación Preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, no presenta información y/o documentación respecto a la presente Observación Preliminar; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.4 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, se conoció que durante el ejercicio fiscal 2024, se realizaron pagos de la cuenta contable 5139060060001010600239501 de Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, por la cantidad de 9 mil 296 pesos por el pago de Actualizaciones y Recargos.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 50 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente: *"...Se realizaron erogaciones por concepto de recargos y actualización, durante el ejercicio fiscal 2024 por la presentación extemporánea de pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (3%) sobre nómina, así como del Impuesto Sobre la Renta.*

Manifiesto que siendo uno de los objetivos de mi administración, el cumplir con todas las obligaciones de las cuales soy sujeto, realice los pagos de los Impuestos mencionados con anterioridad de manera extemporánea, respetando lo establecido en el Artículo 21 de la ley del Impuesto Sobre la Renta..."

Por lo tanto, en mi afán de dar cumplimiento con mis obligaciones fiscales, realice los pagos correspondientes, para estar al corriente en mis obligaciones, en efecto; se realizaron fuera de tiempo porque debido a la disminución en las participaciones y en el apartado del recurso presupuestado a percibir que fuimos objetos a nivel nacional, me vi en la necesidad de liquidar mis obligaciones de manera extemporánea, lo que me originó la actualización y recargos.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **08**.

4.1.5 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



4.1.5.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Quinta Sección, de fecha 5 de julio de 2024 de la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que no presupuestaron para el ejercicio fiscal 2024 en el Capítulo 1000 Servicios Personales, la Partida Presupuestal 1600 Previsiones - 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, incumpliendo la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 09; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la página oficial de internet en el enlace: <https://www.nparangaricutiro.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/conac>, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se detectó que no publicó la totalidad de los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de julio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27, 56, 57, 58, 62, 63, 68, 75 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 10; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda que en lo subsecuente se publique en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera, de acuerdo a la normativa aplicable.



A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la página oficial de internet en el enlace: <https://www.nparangaricutiro.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/conac> proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se detectó que no publicó la totalidad de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de julio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 25 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, Numeral 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, reformado el 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 11; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04**:

Se recomienda que en lo subsecuente se publique en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de



Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos (auxiliares contables), se detectó que la Entidad Fiscalizada, realizó pagos de bienes y servicios por la cantidad de 273 mil 266 pesos, durante el ejercicio fiscal 2024 de las cuentas contables:

5121060010001010100121101	Materiales y útiles de oficina,	
5123060010001010100223901	Otros productos adquiridos como materia prima,	
5124060010001010100224201	Cemento y productos de concreto,	
5127060010001010100627101	5127060010001010100227201	Prendas de protección personal,
5127060010001010100627101	Vestuario y uniformes,	
5138060010001010100138201	Gastos de orden social,	
5137060010001010100137501	Viáticos nacionales,	
5241060010001010100744108	Ayudas sociales a la población individual,	
5137060120001011200137601	Viáticos en el extranjero,	
5124060010001010100224201	Cemento y productos de concreto,	
5127060010001010100227201	Prendas de protección personal,	
5129060010001010100229101	Herramientas menores; sin contar con la documentación que compruebe y justifique los gastos.	

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero; y, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente: "...Pongo a su disposición la siguiente información en dispositivo magnético

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	EVIDENCIA QUE AMPARA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS
306	29/08/2024	Sellos oficiales; impresión bando solemne tabloide, bandos solemnes, papel fotográfico, hojas membretadas nueva administración	\$7,220	Ponemos a disposición el complemento de pago que ampara el movimiento correspondiente
390	07/08/2024	Facturas 2593,2596,2594,53207,1b4bf,00bd6 por cemento, grava, arena y prendas de protección para la maquina bloqueara que realiza productos para el apoyo	\$23,971	Se anexa placa fotográfica donde se demuestra que ese movimiento esta cancelado.
167	26/09/2024	Renta de vestidos para fiestas patrias	\$20,880	Se anexa evidencia fotográfica de los vestidos, así como de las personas que los utilizaron, para acreditar pago realizado por renta de vestidos.
209	01/10/2024	Evento musical 07 de septiembre	\$15,660	Se pone a disposición evidencia fotográfica del evento musical y que ampara el movimiento realizado.
141	14/11/2024	Boletos de avión	\$18,300	Se anexa al presente punto la evidencia correspondiente; oficio de comisión, así como los nombres de las personas para quienes fueron adquiridos dichos boletos.
118	19/02/2024	Presentación de Grupo de Kurpites Tuxpan 11 de febrero	\$12,760	Se pone a disposición la evidencia fotográfica, que ampara el movimiento realizado.
614	31/12/2024	Regalos para los trabajadores en convivio de fin de año	\$33,627	Se anexa la evidencia correspondiente y que ampara el movimiento realizado.
381	02/02/2024	Cemento Gris Tolteca	\$20,800	Se pone a disposición las solicitudes correspondientes, identificaciones y las claves únicas de registro de las personas a quienes se les entrega el apoyo, y con esto se ampara el movimiento realizado.
155	23/02/2024	Cemento Tolteca apoyos económicos	\$18,500	Se pone a disposición, solicitud, clave única de registro del solicitante, y con esto se ampara el pago generado.
605	01/07/2024	Hospedaje	\$11,00	Se anexa al presente punto oficio de comisión, a efecto de respaldar el movimiento realizado.
664	12/12/2024	Viáticos a cd. de Morelia a entregar alcancía teletón y asistir a curso	\$5,00	Se anexa comprobante fiscal al punto referido.



PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	EVIDENCIA QUE AMPARA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS
677	05/07/2024	Evento sabor Michoacán	\$14,460	Se anexa el oficio de comisión correspondiente, así como la evidencia fotográfica del evento, a efecto de respaldar el movimiento realizado.
1017	15/07/2024	Facturas 2575, 2576, 2520 y 2519 por cemento, y materiales de construcción para apoyo a la vivienda	\$13,087	Se exhibe las evidencias fotográficas de los solicitantes, así como también las solicitudes correspondientes y sus identificaciones, a efecto de respaldar el movimiento generado.
660	27/12/2024	Pago de gastos posada Ayuntamiento 2024	\$44,00	Se anexa evidencia fotográfica de los dulces, así como de las personas a quienes se les entregaron, a razón de acreditar el movimiento realizado.
575	26/12/2024	Fruta para posada 2024	\$30,00	Se agrega al presente punto las evidencias fotográficas de las frutas para la posada, a efecto de comprobar el gasto realizado.
577	20/12/2024	Fruta para posada 2024	\$41,600	Se presenta evidencia fotográfica de las frutas adquiridas, y con esto amparar el gasto generado.
Total			\$273,266	

Pongo a su disposición de manera digital en PDF cada uno de los documentos descritos en los puntos que anteceden”.

Del análisis a la documentación e información presentada, se obtuvo que los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que, en relación a lo señalado en la tabla anterior, se comprueba la cantidad de 203 mil 960 pesos y queda pendiente de comprobar la cantidad de 69 mil 307 pesos; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a los registros contables, analíticos históricos (auxiliares contables), y al documento proporcionado por la Entidad Fiscalizada, llamado “Padrón de Proveedores Año 2024”, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2024, se realizaron erogaciones por la cantidad de 283 mil 358 pesos, por el pago de bienes y/o servicios a Proveedores que no se encuentran dados de alta en el Padrón, y toda vez que en el “Reglamento del Comité de Adquisiciones, Obra Pública, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios



de Bienes Muebles e Inmuebles” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 23 de febrero de 2017 en el Artículo 27 menciona lo que a la letra dice: *“Los pedidos o contratos celebrados con proveedores no registrados en el Padrón de proveedores de la Administración Pública, o cuyo registro no se encuentre vigente, serán nulos de pleno derecho”*, por lo que infringe la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Obra Pública, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, del Municipio de la Entidad Fiscalizada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 23 de febrero de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente: *“...Manifiesto que por omisión involuntaria el padrón de proveedores que se entregó no era el actualizado por tal motivo pongo desde este momento de manera digital el padrón de proveedores vigente y actualizado a la fecha...”*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta en archivo electrónico en formato Excel un “Padrón de personas proveedoras y contratistas”, sin embargo es diferente al presentado en la contestación al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización ASM/1210/2025, de fecha 27 de junio de 2025, aunado a lo anterior no presentan evidencia de la autorización del Padrón en Sesión de Cabildo, así como la evidencia de su autorización en el Comité de Adquisiciones, obra Pública, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles; por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



6.2.1. Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos (auxiliares contables) emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2024 se realizaron erogaciones de la cuenta contable 5241060010001010100744108 Ayudas Sociales a la Población Individual, por la cantidad de 227 mil 605 pesos, de los cuales no se presentó evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 54, fracción I, 82, párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, manifiesta lo siguiente: "...Pongo a su disposición la siguiente información en dispositivo magnético

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTO	CARGO	
155	29/01/2024	(Presupuesto devengada) de OP NUM: 170 Apoyo jornadas académicas educación especial	\$4,500	Se exhibe la factura correspondiente que ampara el movimiento registrado.
137	01/2/2024	(Presupuesto Devengad) DE OP Núm.: 303 Apoyo Económico para Colegiatura UNE	800	Se hace llegar la factura y solicitud correspondiente.
145	12/02/24	(Presupuesto Devengada) de OP Num:312 Apoyo CONAFE de enero y febrero 2024	2,000	Se exhibe comprobante fiscal que acredita el movimiento realizado a beneficio de CONAFE
158	28/02/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:329 Apoyo económico para colegiatura UNE	800	Se acompaña a la presente el comprobante correspondiente a la ayuda realizada.
48	06/03/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:845 Apoyo a equipo de futbol purépechas fc San Juan Nuevo.	8,700	Se anexa los comprobantes correspondientes que ampara el movimiento generado.
71	15/03/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:874 Apoyo económico para colegiatura UNE	800	Se exhibe el comprobante fiscal que respalda la ayuda realiza.



PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTO	CARGO	
72	15/03/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:875 Apoyo a liga femenil semiprofesional purépechas	8,000	Se hace llegar a través del presente el comprobante que ampara el movimiento realizado.
74	19/03/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:878 Apoyos económicos de presidencia	25,000	Se presenta los comprobantes correspondientes para acreditar el movimiento realizado.
75	19/03/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:879 Apoyo a liga femenil purépecha torneo estatal	8,000	Se exhibe el comprobante fiscal que ampara el recurso generado.
76	25/03/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:880 Apoyo a CONAFE mes de marzo	1,000	Se hace llegar el comprobante fiscal correspondiente.
78	27/03/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:884 Apoyo liga femenil de futbol purépechas	7,000	Anexo la factura correspondiente que ampara el movimiento generado.
444	11/04/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:1896 Apoyos económicos	25,000	Exhibo el comprobante fiscal, así como la solicitud correspondiente que ampara el Movimiento.
446	17/04/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm.: 1898 Apoyo para colegiatura UNE	800	Se exhibe la factura que ampara el movimiento realizado.
298	06/06/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num:3362 Apoyo para colegiatura UNE	1,600	Se exhiben la factura y las solicitudes correspondientes que ampara el movimiento realizado.
299	07/06/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm:3363 Apoyo CONAFE abril y mayo	2,000	Presento la comprobación fiscal que respalda el apoyo otorgado.
302	18/06/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm.: 3366 Apoyo liga femenil purépechas	6000	Anexo a la presente la solicitud correspondiente y el comprobante fiscal.
304	27/06/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 3368 Apoyos económicos presidencia abril 2024	25,000	Se exhiben las solicitudes y facturas correspondientes que amparan el movimiento generado.
305	25/06/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm.3369 Apoyo liga femenil purépecha	3,000	Presento el comprobante fiscal y la solicitud correspondiente que ampara el moviente.
687	05/07/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm.4122 Apoyo primer encuentro internacional de artistas mascareros	3005	Exhibo la solicitud y comprobante fiscal correspondiente.
686	05/07/2024	(Presupuesto Devengadas) de OP Núm. 4121 Apoyo liga femenil purépecha	4,000	Exhibo el comprobante y la solicitud correspondiente.
675	08/07/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 4110 Apoyo CONAFE mes de junio y julio 2024	2,000	Agrego al presente la solitud y comprobante fiscal correspondiente.
676	09/07/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 4111 Apoyo para ir a recoger aparatos auditivos	5,000	Se exhibe la invitación y comprobante fiscal para acreditar el gasto generado.



PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTO	CARGO	
678	08/07/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 4113 Apoyo liga femenil purépecha	3,000	Presento la solicitud y comprobante fiscal que ampara el gasto realizado.
680	19/07/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 4115 Apoyo liga femenil purépecha	3,500	Se hace llegar la factura fiscal correspondiente.
681	03/07/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 4116 Apoyo colegiatura UNE	800.00	Exhibo la factura y la respectiva solicitud.
682	22/07/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 4117 Apoyo liga femenil purépecha	3,000	Anexo la factura fiscal y solicitud que ampara el apoyo realizado.
683	31/07/2024	(Presupuesto Devenga) de OP Núm. 4118 Apoyo liga femenil purépecha	3,000	Anexo al presente ocuro la factura fiscal y la solicitud correspondiente.
259	09/08//2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 4737 apoyo liga femenil purépecha	3,000	Me permito hacer llegar el comprobante fiscal y la solicitud respectiva.
263	16/08/2024	(Presupuesto Devengado) de OP Núm. 4742 Apoyo colegiatura UNE	800	Anexo la comprobación correspondiente al movimiento generado.
280	05/08//2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. CONAFE mes de agosto 2024	1,000	Anexo la comprobación respectiva.
107	22/10/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 5543 Apoyo económico a CONAFE mes de septiembre	1,500	Hago llegar la comprobación fiscal correspondiente y la solicitud respectiva.
239	14/11/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 5958 Apoyo a CONAFE	1,500	Me permito anexar la comprobación correspondiente.
241	20/11/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 5960 Apoyos económicos	25,000	Anexo las solicitudes y comprobaciones fiscales correspondiente que amparan el movimiento generado.
661	24/12/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Num. 6851 Apoyos económicos correspondientes al mes de noviembre	25,000	Anexo a la presente las solicitudes y comprobaciones correspondientes que respaldan los apoyos realizados.
667	28/12/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. 6857 Apoyo a CONAFE correspondiente a los meses de noviembre y diciembre	3,000	Exhibo la comprobación respectiva.
672	28/12/2024	(Presupuesto Devengada) de OP Núm. Apoyo para uniformes escolares	9,500	Exhibo la solicitud, comprobación y evidencia que amparan el movimiento generado.

Del análisis a la documentación e información presentada, se obtuvo que los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que, se comprobó la cantidad de 7 mil 505 pesos y queda pendiente de comprobar la cantidad de 220 mil 100 pesos; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 14.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1. Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Quinta Sección, de fecha 5 de julio de 2024 y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada devengó un monto mayor al señalado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por la cantidad de 1 millón 630 mil 239 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Servidor Público de la Entidad Fiscalizada, en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, no presenta información y/o documentación respecto a la presente Observación Preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada, no presenta información y/o documentación respecto a la presente Observación Preliminar; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 15.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-08**, el



cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1 Se verificó que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.1.1. Observación Preliminar número 16

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que en Acta de Sesión número 12/27-10-2021, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, la Entidad Fiscalizada aprobó modificaciones al Bando de Gobierno Municipal; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental en la que conste su actualización correspondiente al periodo 2024-2027.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre de 2025, expone lo siguiente: *“... Manifiesto que de acuerdo al decreto emitido por el gobernador constitucional publicado el pasado 28 de agosto del 2025 en el cual se indican las reformas a la ley orgánica municipal en su artículo 180, que a la letra dice: ...El bando de gobierno municipal y los reglamentos municipales deberán revisarse y actualizarse del 01 de enero al 31 de diciembre del año siguiente al de la toma de protesta del ayuntamiento...”*.

Se conoció por medio de la página de Internet la publicación en el Periódico Oficial del Decreto de reforma a la Ley Orgánica Municipal y tomando en consideración el tipo de hallazgo, se determina **eliminar** la Observación Preliminar número 16.

7.2. Se Verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que



presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3 Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.1.1. Observación Preliminar número 17

Derivado del análisis a la revisión y actualización de las disposiciones administrativas para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, se conoció que la última fecha de publicación del reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, fue con fecha 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete; sin embargo, no se presentó evidencia documental en la que conste su actualización, el cual debe revisarse y actualizarse el primer bimestre de cada año de acuerdo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 170 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.



Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 17; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 05**:

Se recomienda que se lleve a cabo la revisión y actualización de las Disposiciones Administrativas, para la operatividad del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.1.2. Observación Preliminar número 18

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que se conformó el Comité de Obra, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental en la que conste su funcionamiento, acuerdos y su seguimiento, en el ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 18; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 06**:



Se recomienda que la Entidad Fiscalizada lleve a cabo la operatividad y el funcionamiento del Comité de Obra, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.1.3. Observación Preliminar número 19

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, referente al Instituto Municipal de Planeación, se conoció la publicación de su Reglamento Interior, con fecha 19 de diciembre de 2017; sin embargo, no se presenta evidencia documental en la que conste su funcionamiento en el ejercicio fiscal 2024, ni la actualización de su Reglamento Interior.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 40, inciso a), fracción XIV, 192, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 19; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 07**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada lleve a cabo la revisión y actualización del Reglamento, así como la operatividad y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán



de Ocampo.

8.2. Se verificó que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se hayan realizado de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación Preliminar número 20

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se conoció que en Acta de Sesión 08/06-03-2024 de fecha 6 de marzo de 2024, se aprobó la presentación del Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal; sin embargo, no presenta evidencia documental en la que conste el Informe de los resultados sobre las Auditorías practicadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 79, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada da respuesta mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre de 2025 y una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, las cuales consistieron en la presentación del Informe de los resultados sobre las Auditorías practicadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 20.

8.3. Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3.1 Observación Preliminar número 21

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece



la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PRESIDENCIA/2025/12/1016, de fecha 10 de diciembre 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para eliminar las Observación Preliminar número 21; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 08**:

Se recomienda que la Entidad fiscalizada, implemente los mecanismos necesarios, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para que se puedan precisar las obligaciones y atribuciones de las autoridades investigadora y substanciadora.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 21 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 103 millones 372 mil 438 pesos, de los cuales 5 millones 996 mil 678 pesos, corresponden al tipo "Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento" para el Comité de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA).

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	2,115,674	1,006,538	3,122,212	1,006,538	48
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	3,464,694	723,322	4,188,016	723,322	21
Productos	2,400	-1,147	1,253	-1,147	-48
Aprovechamientos	629,384	206,390	835,774	206,390	33
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	900	900	900	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	91,163,608	116,932	91,280,540	116,932	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	97,375,760	2,052,936	99,428,696	2,052,936	2

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 94 millones 596 mil 367 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	2,115,674	3,122,212	3,122,212	1,006,538	48
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0



RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	3,464,694	4,188,016	4,188,016	723,322	21
Productos	2,400	1,253	748	-1,652	-69
Aprovechamientos	629,384	835,774	835,774	206,390	33
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	900	900	900	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	91,163,608	91,280,540	86,448,717	-4,714,892	-5
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	97,375,760	99,428,696	94,596,367	-2,779,393	-3

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 2 millones 779 mil 393 pesos, equivalente al 3 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con disminuciones, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en el concepto siguiente: Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 4 millones 714 mil 892 pesos.

Asimismo, se aprecian ingresos con aumentos, destacando el rubro de Impuestos por la cantidad de 1 millón 006 mil 538 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 4 millones 832 mil 329 pesos, que representan una disminución del 5 por ciento, como se muestra a continuación:



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	3,122,212	3,122,212	3,122,212	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	4,188,016	4,188,016	4,188,016	0	0
Productos	1,253	748	748	-505	-40
Aprovechamientos	835,774	835,774	835,774	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	900	900	900	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	91,280,540	86,448,717	86,448,717	-4,831,824	-5
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	99,428,696	94,596,367	94,596,367	-4,832,329	-5

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	40,878,665	-4,576,791	36,301,874	36,301,874	36,301,874	0	0
2000	Materiales y Suministros	12,201,452	6,910,249	19,111,701	19,111,701	15,662,888	0	0
3000	Servicios Generales	12,571,660	2,261,492	14,833,153	14,575,667	13,446,801	257,485	99



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,763,387	1,696,194	8,459,581	8,545,137	8,434,663	-85,556	-33
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	162,400	122,805	285,205	285,205	285,205	0	0
6000	Inversión Pública	20,733,562	-4,008,638	16,724,924	16,638,024	15,242,774	86,900	34
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	4,064,633	-352,375	3,712,258	3,712,258	3,475,226	0	0
TOTAL		97,375,760	2,052,936	99,428,696	99,169,867	92,849,432	258,829	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta No. 43/31-12-2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de 97 millones 375 mil 760 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 5 de julio de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 2 millones 052 mil 936 pesos, quedando un monto de 99 millones 428 mil 696 pesos, que representó el 2 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales; caso contrario, los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública, sufrieron un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C) SUBEJERCICIO FISCAL

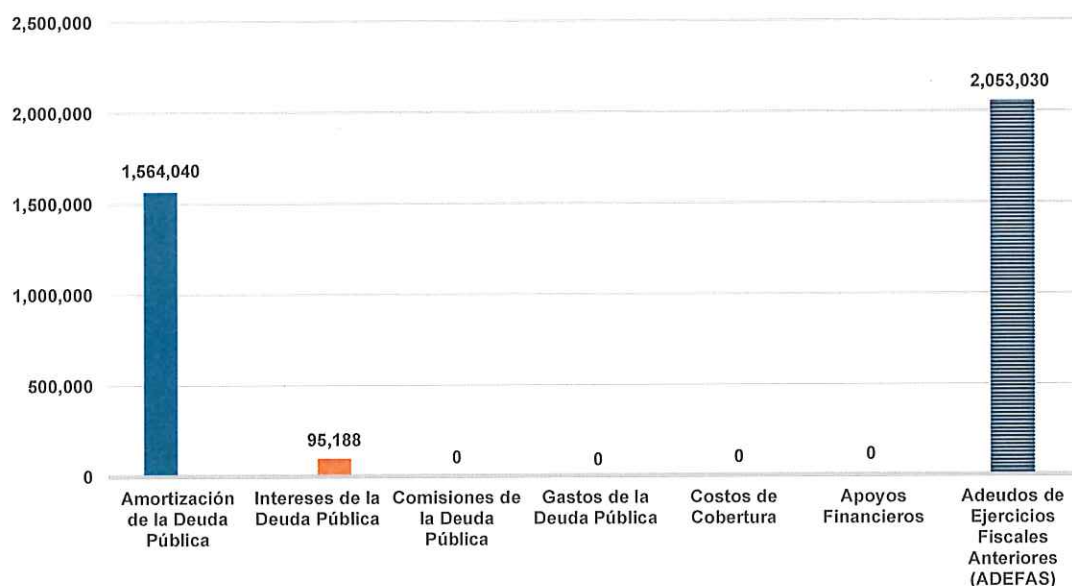
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 258 mil 829 pesos, lo que representa el 0.3 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 3000 Servicios Generales le correspondió el 99 por ciento.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos que integran el Gasto Corriente, 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 4 millones 064 mil 633 pesos; en el transcurso de este, disminuyó el presupuesto por la cantidad de 352 mil 375 pesos, quedando por un monto de 3 millones 712 mil 258 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad, los cuales fueron aplicados en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 94 millones 596 mil 367 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 99 millones 169 mil 867 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 4 millones 573 mil 500 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	94,596,367
Total, de Egresos Devengados 2024	99,169,867
Total, Déficit Financiero	-4,573,500



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
0100 Presidencia	01001 - Gastos de operación Presidencia	8,457,680	8,457,680	1	1	100%
	01002 - Apoyo a la vivienda	282,350	282,350	10	10	100%
	01003 - Subsidio a CAPA	2,085,398	2,085,398	1	1	100%
	01004 - Informe anual y difusión del Gobierno Municipal	325,000	439,993	4	4	100%
	01005 - Difundir el cuidado del agua	20,286	20,286	3	3	100%
	01006 - Festividades tradicionales y culturales del Municipio	680,908	680,908	4	2	50%
	01007 - Ayudas Sociales	4,514,760	4,600,316	200	200	100%
	01008 - Pensiones y Jubilaciones	1,876,084	1,876,084	25	25	100%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
0200 - Regidores	02001 - Administración para realizar gestión y acción de las Regidurías	3,473,977	3,473,977	7	5	80%
0300 - Sindicatura	03001 - Resguardo del Patrimonio Municipal	37,175	37,175	4	2	50%
	03002 - Gastos de operación para realizar actividades de Sindicatura	1,649,075	1,649,075	4	4	100%
0400 - Secretaría y Archivo	04001 - Secretaría Municipal	1,175,959	1,175,959	4	4	100%
0500 - Contraloría	05001 - Gastos de operación de Contraloría	535,052	535,052	1	1	100%
0600 - Tesorería	06001 - ADEFAS	2,053,030	2,053,030	1	1	100%
	06002 - Operatividad de Tesorería y el Si Pago	2,693,229	2,693,229	1	1	100%
	06003 - Crédito Simple Banobras	1,659,228	1,659,228	1	1	100%
0700 - Oficialía Mayor	07001 - Motivar e integrar el personal municipal	198,423	198,423	5	5	100%
	07002 - Cursos de la Biblioteca	278	278	3	3	100%
	07003 - Gastos de operación de Oficialía Mayor	2,712,776	2,712,776	1	1	100%
0801 - Coordinación de Seguridad Pública	08001 - Acciones de seguridad pública	7,791,767	7,790,607	1	1	100%
0802 - Coordinación de Tránsito Municipal	08002 - Acciones de tránsito y vialidad	2,274,866	2,274,866	1	1	100%
0803 - Coordinación de Protección Civil y Bomberos	08003 - Acciones de Protección Civil	3,081,002	3,081,002	1	1	100%
0901 - Coordinación de Áreas Verdes	09011 - Áreas verdes	2,744,688	2,744,688	9	9	100%
	09012 - Administración del Panteón Municipal	25,688	25,688	6	5	83%
0902 - Coordinación de Recolección de Residuos	09021 - Recolección de residuos sólidos	6,495,593	6,495,593	14	14	100%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
0903 - Coordinación de Aseo Público	09031 - Gastos de operación de aseo público	4,200,072	4,200,072	17	17	100%
0904 - Coordinación de Rastro Municipal	09041 - Gastos de operación del Rastro Municipal	462,620	462,620	1	1	100%
1001 - Urbanismo	10011 - Balizamiento y mejoramiento de nuestro entorno Municipal	130,076	130,076	25	25	100%
	10012 - Alumbrado Público	2,635,043	2,635,043	20	20	100%
	10013 - Gastos de operación de Urbanismo	1,363,702	1,363,702	1	1	100%
	10015 - Rehab. concreto hidra. C. Lázaro Cárdenas Entre C. José de San Martín y C. 20 de Noviembre	41,365	41,365	1	1	100%
	10201 - Gastos de operación de obras públicas	2,696,208	2,696,208	1	1	100%
	10202 - Contr. drenaje sanit. y red agua entub. C. Josefa Ortiz hasta C. Vicente Gro y C. Héroes de Indepen.	0	0	285	0	0%
	10203 - Contr. red eléctrica en calles Acacia, Real de La Loma, Real de Lo Alto y Real del Valle	0	0	643	0	0%
	10204 - Impl. alumbrado público con luminaria led Av. 12 de Mayo y Av. Ahuanitzaro	86,900	0	112	0	0%
1002 - Obras Públicas	10205 - Rehab. aula escolar en Esc. Prim Francisco I. Madero Loc. Milpillás	0	0	1	0	0%
	10206 - Constr. aula en Esc. Prim. Jaime Torres Bodet Col. Paricutín	0	0	1	0	0%
	10207 - Constr. Parque Público C. Tzamalancruzio y C. Canuto Col. Félix Ireta	0	0	615	0	0%
	10208 - Rehab. Cancha Deportiva en C. Caoba y Olmeos Col. San Juan Bautista	0	0	1335	0	0%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	10209 - Constr. C. con asfalto donde termina pavim. hasta C. Tulipanes Col. Victoriano Anguiano	0	0	390	0	0%
	10210 - Constr. banqueta camino Av. Cerro Prieto Col. Félix Ireta	0	0	36	0	0%
	10211 - Pav. Calzada 12 de Mayo con concreto hidráulico tercera etapa	4,961,743	4,961,743	180	180	100%
	10212 - Rehab. pisos en centro Cultural Casa de la Cultura Av. Mariano Matamoros	0	0	128	0	0%
	10213 - Gastos Indirectos y PRODIM	1,055,953	1,055,953	1	1	10%
	10214 - Préstamo Banobras	0	0	1	0	0%
	10216 - Rehab. concreto hidra. C. Educación Esq. Con Mariano Matamoros	128,976	128,976	1	1	100%
	10217 - Const. empedrado ecológico y huellas rodamiento C. Huertos Loc. Arandín	564,181	564,181	1	1	100%
	10218 - Rehab. Unidad Médica Mpal. Loc. Nuevo San Juan	1,609,099	1,609,099	1	1	100%
	10219 - Const. drenaje tipo cajon Loc. Zacandaro Nvo. Parangaricutiro	1,296,056	1,296,056	1	1	100%
	10220 - Rehab. carpeta asfáltica callejón de la Sierra Col. Paricutín Nvo. Parangaricutiro	1,950,530	1,950,530	1	1	100%
	10221 - Rehab. caseta de vigilancia en Carretera San Juan Nuevo-Uruapan en Nvo. San Juan	1,135,861	1,135,861	1	1	100%
	10222 - Rehab. y modern. del Rastro Municipal	1,784,112	1,784,112	1	1	100%
	10223 - 1a Etapa empedrado ecológico y huella rodamiento C. Prolong. Nicolas Bravo	1,395,250	1,395,250	1	1	100%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
1101 - Coordinación de Cultura y Asuntos Indígenas	10224 - Rehab. red alumbrado público con 12 postes en Calz. 12 de Mayo	207,578	208,476	1	1	100%
	10225 - Rehab. mantto. y renov. de alumbrado público en la Localidad de Nuevo San Juan	613,540	613,540	1	1	100%
	10226 - Ampl. alumbrado pub. en escalinatas entre Ahuanitzaro y Libramiento Alberto Mora	136,835	136,835	1	1	100%
	11011 - Competencia Danza de los Kurpites	836,621	836,621	1	1	100%
1102 - Coordinación de Educación	11012 - Día del Artesano	15,000	15,000	1	1	100%
	11013 - Administración para realizar actividades de Casa de la Cultura	1,096,423	1,096,423	1	1	100%
1103 - Coordinación de Juventud y Deporte	11021 - Actividades sociales y ceremoniales escolares	257,366	257,366	20	20	100%
	11022 - Gastos de operación de Educación	257,196	257,196	1	1	100%
1200 - Dirección de Planeación, Acceso a la Información y Atención al Migrante	11031 - Fomento al Deporte	129,589	129,589	10	7	70%
	11032 - Operatividad Deportes y Juventud	1,186,152	1,186,152	1	1	100%
1301 - DIF Municipal	12001 - Apoyo a nuestros migrantes del Municipio	278,275	278,274	800	800	100%
	12002 - Gastos de operación de Planeación	417,721	417,721	1	1	100%
	13101 - Farmacia Comunitaria	136,326	136,326	1	1	100%
	13102 - Consultorio Dental	34,335	34,335	1	1	100%
	13103 - Unidad Básica de Rehabilitación	14,228	14,228	1	1	100%
	13104 - Despensas y acciones de atención alimentaria	173,169	173,169	52	52	100%



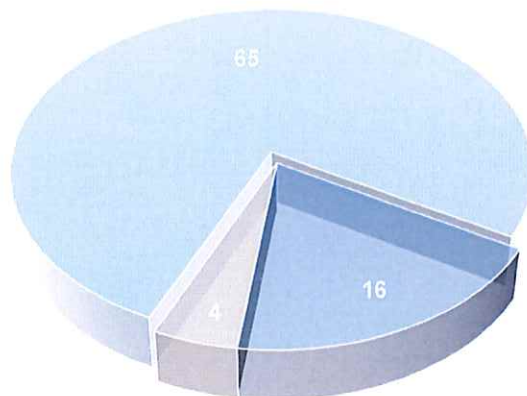
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	13105 - Centro de Atención Psicopedagógico Infantil (CAPPIN)	90,112	90,112	1	1	100%
	13106 - Festejos de orden social	492,912	453,627	3	3	100%
	13107 - Administración del DIF Municipal	3,341,804	3,341,804	1	1	100%
1302 - Instancia de la Mujer	13201 - Impulso a la Mujer	1,276	1,276	12	8	83%
	13202 - Instancia le la Mujer	335,042	335,042	1	1	100%
	13301 - Campañas y Jornadas de Salud	61,820	61,820	11	11	100%
	13302 - Consejos Municipales de Salud	0	0	24	0	0%
1303 - Coordinación de Salud	13303 - Odontología	0	0	10	0	0%
	13304 - Salud Mental	40	40	1	1	100%
	13305 - Atención Especializada	0	0	1	0	100%
	13306 - Gastos de operación De Salud	382,276	382,276	1	1	100%
1401 - Coordinación de Comercio	14011 - Comercio	795,282	795,282	1	1	100%
1402 - Coordinación de Desarrollo Social	14021 - Desarrollo Social	679,313	679,313	1	1	100%
1403 - Coordinación de Turismo	14031 - Turismo	1,187,788	1,187,788	1	1	100%
1404 - Coordinación de Desarrollo Rural	14041 - Mantenimiento de caminos rurales	918,411	701,371	30	30	100%
	14042 - Gastos de operación de Desarrollo Rural	894,357	894,357	1	1	100%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:



CUMPLIMIENTO DE METAS



Cumplimiento 0% al 69%

Cumplimiento 70% al 99%

Cumplimiento al 100%

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 85 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; como se observa en la gráfica, 65 programas cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

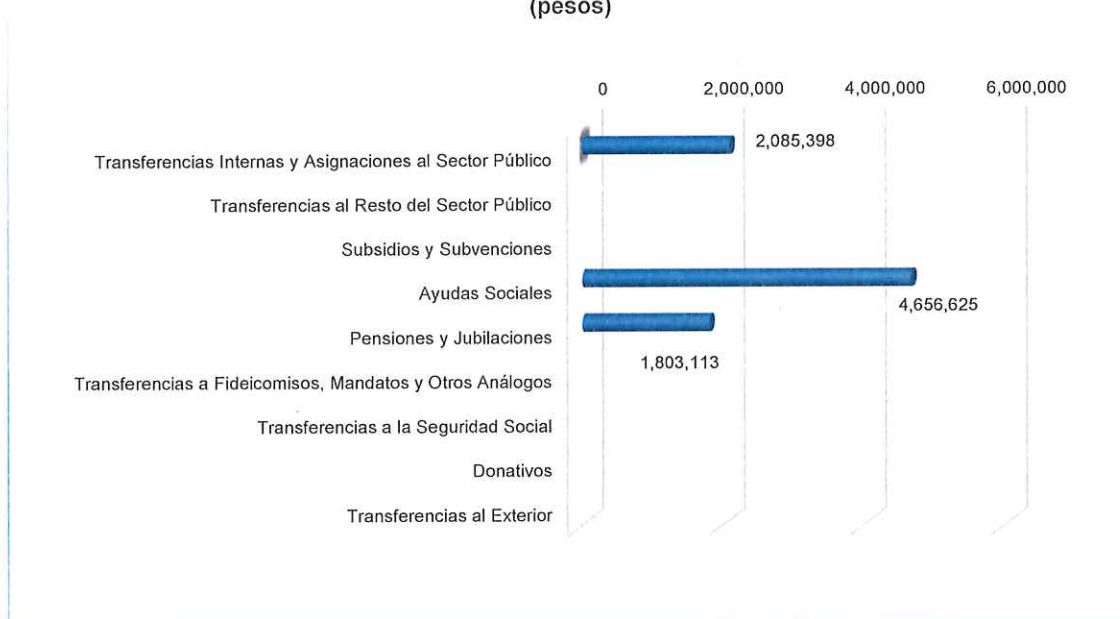


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 21 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,763,387	8,545,137	21

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 8 millones 545 mil 137 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció el mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 54 por ciento del total.



FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	SalDOS en la Cuenta Deudora 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, pendientes de recuperación.	Ratificada
02	SalDOS en la Cuenta Acreedora 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios, pendientes de liquidar.	Rectificada
03	SalDOS contrarios en cuentas de naturaleza acreedora.	Eliminada
04	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.	Ratificada
05	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios.	Eliminada
06	Rezago del Impuesto Predial y falta de evidencia de las gestiones de cobro.	Eliminada
07	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
08	Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.	Eliminada
09	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Eliminada
10	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
11	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
12	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.	Rectificada
13	Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada.	Ratificada
14	Omisión de expedir los Comprobantes por concepto de Ayudas y Subsidios Fiscales Digitales por Internet (CFDI).	Rectificada
15	Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la ley.	Ratificada
16	Omisión en la actualización del Bando de Gobierno Municipal.	Eliminada
17	Omisión en la revisión y actualización del Reglamento del Comité de Adquisiciones, obra Pública, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
18	Omisión en el Funcionamiento del Comité de Obra, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
19	Omisión en el Funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, así como la actualización de su Reglamento Interior.	Eliminada
20	Omisión en la presentación del Informe que contiene los resultados sobre las Auditorías practicadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024.	Eliminada



OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
21	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y las recomendaciones, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-01	SalDOS en la Cuenta Deudora 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, pendientes de recuperación.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-02	SalDOS en la Cuenta Acreedora 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios, pendientes de liquidar.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-03	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-04	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-05	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-06	Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-07	Omisión de expedir los Comprobantes por concepto de Ayudas y Subsidios Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M058/074/IPI-08	Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la ley.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	SalDOS contrarios en cuentas de naturaleza acreedora.	6 meses
02	Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	6 meses
03	Difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	6 meses
04	Difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	6 meses
05	Revisar y actualizar del Reglamento del Comité de Adquisiciones, obra Pública, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.	6 meses
06	Funcionamiento del Comité de Obra, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.	6 meses
07	Funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, así como la actualización de su Reglamento Interior.	6 meses
08	Creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Impuesto Sobre la Renta;
- Código Fiscal de la Federación;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento del Comité de Adquisiciones, Obra Pública, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, del Municipio de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete;
- Numeral 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 once de octubre de 2016 dos mil dieciséis, reformado el 28 veintiocho de julio de 2021 dos mil veintiuno; y,
- Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 de *los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
0100 Presidencia	01001 - Gastos de operación presidencia		01. Manejar la agenda municipal		
	01004 - Informe anual y difusión del gobierno municipal		02. Dar a conocer las acciones realizadas por el gobierno municipal	Gobierno Digital, Honesto, Eficaz y Transparente	
	01005 - Difundir el cuidado del agua	Lograr una gestión municipal con una agenda adecuada que ayude a la coordinación de los niveles de gobierno municipal, estatal y federal	03. Atender actividades de orden social y cultural	Armonía, Paz, Reconciliación	
	01006 - Festividades tradicionales y culturales del municipio		04. Apoyar a personas de escasos recursos económicos y a personas que prestan servicios públicos	Bienestar	
	01007 - Ayudas sociales				
1001 - Urbanismo	10011 - Balizamiento y mejoramiento de nuestro entorno municipal				
	10012 - Alumbrado público	Regularizar el 50% de las colonias, mejorar sus calles, el alumbrado y colocar señalizaciones	24. Proporcionar una certera orientación a los usuarios respecto a la ubicación	Armonía, Paz, Reconciliación	
	10013 - Gastos de operación de urbanismo				
1002 - Obras Públicas	10202 - Contr. drenaje sanit. y red agua entub. C. Josefa Ortiz hasta C. Vicente Gro y C. Héroes de Indepen.				Política Social
	10203 - Contr. Red eléctrica en calles Acacia, Real de la Loma, Real de lo Alto y Real del Valle		20. Que la población cuente con suficiente y eficientes redes de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y electrificación		
	10204 - Impl. alumbrado público con luminaria led Av. 12 de Mayo y Av. Ahuanitzaro	Realizar la obra pública para mejorar la calidad de vida de sus habitantes con la construcción, mantenimiento y ampliación de obras de infraestructura con calidad y eficiencia, mayor desarrollo integral y mejor calidad de vida de sus habitantes			
	10205 - Rehab. aula escolar en Esc. Prim. Francisco I. Madero Loc. Milpillias		21. Contar con suficientes espacios para proporcionar educación y salud física	Bienestar	
	10206 - Constr. Aula en Esc. Prim. Jaime Torres Bodet Col. Paricutín				
	10209 - Constr. c. con asfalto donde termina pavim. hasta C. Tulipanes Col. Victoriano Anguiano		22. Contar con calles y espacios públicos en óptimas condiciones		
	10210 - Constr. banqueta camino Av. Cerro Prieto Col. Félix Ireta				



UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
1101 - Coordinación de Cultura y Asuntos Indígenas	11011 - Competencia Danza de los Kurpites	Alto nivel de nuestra cultura y dignificación de la población indígena	28. Fomentar nuestra cultura y la identidad etnológica	Inclusión e Igualdad Sustantiva	
	11012 - Día del Artesano				
	11013 - Administración para realizar actividades de Casa de la Cultura				
1102 - Coordinación de Educación	11021 - Actividades sociales y ceremoniales escolares	Alto nivel de educación escolar, impulso para el desarrollo integral de los estudiantes	29. Apoyo a la educación		
	11022 - Gastos de operación de Educación				
1103 - Coordinación de Juventud y Deporte	11031 - Fomento al Deporte	Gran impulso para el desarrollo integral de la juventud, alta cobertura, fomento al deporte y recreación	32. Alto apoyo los jóvenes		
	11032 - Operatividad Deportes y Juventud				
1200 - Dirección de Planeación, Acceso a la Información y Atención al Migrante	12001 - Apoyo a nuestros migrantes del municipio	Consolidar una gestión pública municipal ordenada y transparente en base a una buena planeación y un mejoramiento en las condiciones de vida de nuestro migrantes	61. Apoyo a nuestros paisanos migrantes		
	12002 - Gastos de operación de Planeación				
1301 - DIF Municipal	13101 - Farmacia Comunitaria	Alto apoyo a la población vulnerable más del municipio	49. Que las familias más vulnerables del municipio cuenten con atención medica		
	13102 - Consultorio Dental				
	13103 - Unidad Básica de Rehabilitación				
	13104 - Despesas y Acciones de Atención Alimentaria				
1302 - Instancia de la Mujer	13106 - Festejos de orden social	Que se tenga equidad de género donde se incluya y se le dé importancia a la mujer	52. Contar con gastos operativos para el desarrollo integral de la familia		
	13107 - Administración del DIF Municipal				
	13201 - Impulso a la Mujer				
1303 - Coordinación de Salud	13202 - Instancia de la Mujer	Alto apoyo a la población más	57. Combatir la discriminación		
	13301 - Campañas y Jornadas de Salud				
			53. Campañas y jornadas de salud municipales	Bienestar	



UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
	13302 - Consejos Municipales de Salud	vulnerable del municipio			
	13303 - Odontología				
	13304 - Salud Mental				
	13305 - Atención Especializada				
	13306 - Gastos de operación de Salud				
1402 - Coordinación de Desarrollo Social	14021 - Desarrollo Social	Generar mayores oportunidades para la adquisición de materiales a bajo costo, incentivar programas productivos y alimenticios	43. Contar con el suficiente recurso económico para los gastos operativos del departamento de desarrollo social	Prosperidad Sostenible	

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 - 2027 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 8 Informes de Presuntas Irregularidades y 8 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
058	Nuevo Parangaricutiro	8	0	8	0	0	0	8	0	8
TOTAL		8	0	8	0	0	0	8	0	8

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Saldos en la Cuenta Deudora 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, pendientes de recuperación;
- Saldos en la Cuenta Acreedora 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios, pendientes de liquidar; y,
- Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior;
- Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique;
- Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada;
- Omisión de expedir los Comprobantes por concepto de Ayudas y Subsidios Fiscales Digitales por Internet (CFDI); y,
- Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la ley.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán: I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.	
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2º apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron que los saldos en la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación; saldos en la cuenta acreedora 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios pendientes de liquidar; el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior; aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique; adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran dentro del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada; omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios, pago de adeudos de ejercicios anteriores superiores a los establecidos en la ley; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora, falta de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; falta de difusión en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, de los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; falta de revisión, actualización del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Obra Pública, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles y su falta de funcionamiento; falta de funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación; así como, la falta de actualización de su Reglamento Interior y por último la falta de creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

